

DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

"2025, BICENTENARIO DE LA PRIMERA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 05 de diciembre de 2025.

NÚM. DE OFICIO: HCEO/DDGG/LXVI/26-B/2025

ASUNTO: Se presenta Iniciativa.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

LXVI LEGISLATURA

RECEPCIONADO  
05 DIC 2025  
15:08 h.  
d

Secretaría de Servicios Parlamentarios

LIC. FERNANDO JARA SOTO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS, DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE OAXACA.

EDIFICIO:

Con fundamento en el artículo 50, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en estrecha relación con los diversos 54, fracción I , y 55, párrafo IV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; se adjunta al presente para su debida inscripción en el orden del día de la Sesión Ordinaria a efectuarse el día **MARTES 09 DE DICIEMBRE** del año en curso, de manera impresa y en formato digital, la siguiente iniciativa de urgente y obvia resolución:

**1.- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE EN EL ORDEN LAS SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA..**

Sin otro particular, antípico mi agradecimiento por la atención que brinde al presente.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO, ES LA PAZ"  
MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ LXVI LEGISLATURA  
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

CONSEJO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

MTRA. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ LXVI LEGISLATURA  
DIPUTADA LOCAL, DISTRITO ELECTORAL XVIII  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXVI LEGISLATURA

RECEPCIONADO  
05 DIC 2025  
15:08 h.

Dirección de Apoyo a las Comisiones  
y Comisiones



**LXVI**  
**LEGISLATURA**  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 05 de diciembre de 2025

**DIP. EVA DIEGO CRUZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
P R E S E N T E**

La que suscribe, **Maestra Dennis García Gutiérrez**, Diputada Integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 50 fracción I, 53 fracción I, 59 fracción IV, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I, 104 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como con el diverso 54, fracción I, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su estudio, dictamen, discusión y en su caso aprobación de la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA**, basándome en la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

En México y en particular en estados con profundas desigualdades socioeconómicas y culturales como el nuestro, **la maternidad en la**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

A nivel nacional y global, organismos como la Organización Mundial de la Salud (OMS) han advertido que el embarazo a edades tempranas debe ser considerado un problema prioritario de salud pública debido a las repercusiones que genera en la vida de las adolescentes y sus hijas e hijos, así como por las consecuencias que impactan de manera irreversible sus trayectorias educativas, su bienestar emocional y sus posibilidades de desarrollo futuro. La Organización Mundial de la Salud (OMS) define como embarazo adolescente aquel que ocurre entre los 10 y 19 años<sup>2</sup>. Estas maternidades tempranas implican riesgos severos para la salud y constituyen una expresión extrema de vulnerabilidad y desigualdad.

La literatura médica y los estudios demográficos coinciden en que la maternidad en etapas tempranas se asocia a mayores probabilidades de complicaciones obstétricas, partos prematuros, bajo peso al nacer, anemia, depresión posparto y otros riesgos para la salud física y mental. Asimismo, desde una perspectiva de derechos humanos, estos embarazos suelen estar atravesados por factores como violencia sexual, falta de información y ausencia de redes de protección, particularmente en contextos donde las adolescentes enfrentan desigualdades múltiples relacionadas con la pobreza, la ruralidad o la pertenencia a pueblos originarios.

Las cifras disponibles muestran que el embarazo adolescente continúa siendo una realidad alarmante. La OMS estima que cada año **21 millones de niñas y adolescentes entre 15 y 19 años quedan embarazadas en países de ingresos bajos y medianos**, y alrededor de **12 millones culminan su embarazo**

---

<sup>2</sup> <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/adolescent-pregnancy>



**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.**

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

de los siete estados con mayor incidencia<sup>5</sup>. Además, para 2020, se estimaba que **2.6 % de las niñas y adolescentes de 12 a 17 años en Oaxaca ya tenía al menos un hijo**, lo que representaba aproximadamente **6,100 adolescentes** viviendo maternidades tempranas<sup>6</sup>.

Los datos más recientes confirman que el fenómeno no sólo persiste, sino que alcanza edades extremadamente bajas. En 2023 se registraron embarazos en **niñas de 12, 13 y 14 años** en municipios de diversas regiones del estado, y para el primer semestre de 2024 se reportaron **125 nacimientos de niñas menores de 15 años**, además de **2,688 nacimientos de adolescentes de 15 a 19 años**<sup>7</sup>.

En 2024, Oaxaca registró 125 nacimientos de embarazos de menores de 15 años y 2 mil 688 de adolescentes de 15 a 19 años durante el primer semestre del año<sup>8</sup>.

Estas cifras evidencian que el embarazo adolescente continúa siendo un fenómeno de alta incidencia en México y con particular fuerza en Oaxaca. Estos datos permiten comprender la profundidad del problema y la necesidad de colocar en el centro a quienes enfrentan maternidades tempranas, atendiendo sus realidades diversas y los efectos multidimensionales que esta experiencia representa en sus vidas. Más allá de las cifras que lo describen, sus consecuencias revelan un entramado de

<sup>5</sup> [Oaxaca sigue con aumento en embarazos adolescentes: GESMuJER - EDUCA](#)

<sup>6</sup> <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/ante-altas-cifras-de-embarazo-entre-ninas-y-adolescentes-imparten-cursos-de-educacion-sexual/>

<sup>7</sup> <https://www.nvinoticias.com/oaxaca/general/embarazo-infantil-en-oaxaca-792-ninas-dieron-luz-en-tres-anos/176530>

<sup>8</sup> <https://oaxaca.eluniversal.com.mx/estatal/ante-altas-cifras-de-embarazo-entre-ninas-y-adolescentes-imparten-cursos-de-educacion-sexual/>

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

patrones de maternidad y paternidad temprana, lo que confirma el carácter intergeneracional del problema.

Las afectaciones a la salud física son igualmente alarmantes. A nivel global, las **complicaciones relacionadas con el embarazo y el parto representan la segunda causa de muerte entre adolescentes de 15 a 19 años**, y el riesgo se incrementa de manera drástica en edades menores: **se duplica entre quienes tienen menos de 19 años y se cuadriplica en quienes tienen menos de 15**. La inmadurez biológica, como el desarrollo incompleto de la pelvis, deja a las adolescentes expuestas a complicaciones severas como anemia, infecciones urinarias, trastornos hipertensivos, hemorragias, parto prematuro y ruptura prematura de membranas, así como partos largos y de alto riesgo tanto para la madre como para el recién nacido.

En el ámbito emocional, el embarazo temprano profundiza vulnerabilidades preexistentes. La evidencia muestra que estas adolescentes presentan mayor probabilidad de enfrentar **depresión, ansiedad, ideación suicida y dificultades en el manejo y expresión de sus emociones**, especialmente cuando viven abandono familiar, estigmatización social o falta de apoyo de la pareja.

Ante este panorama, en México se han impulsado, en los últimos años, diversas estrategias orientadas a prevenir el embarazo en niñas y adolescentes, muchas de ellas articuladas desde la Estrategia Nacional para la Prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA)<sup>10</sup>. Estos esfuerzos, que incluyen campañas informativas, servicios diferenciados de salud sexual y

---

<sup>10</sup> <https://enapea.segob.gob.mx/>

*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

extrema frente a la posibilidad de continuar sus estudios, acceder a la salud, protegerse de la violencia o sostener condiciones mínimas de bienestar.

Además, la ausencia de un reconocimiento explícito de las madres adolescentes como grupo prioritario deriva en que los programas sociales operen bajo reglas que, en la práctica, las excluyen. Al no estar reconocidas, las disposiciones administrativas terminan imponiendo requisitos imposibles de cumplir para ellas. Un ejemplo particularmente grave es la solicitud de una identificación oficial (INE) como condición de acceso, documento que, por su edad, no poseen. Esta exigencia burocrática las deja fuera de los apoyos institucionales, reproduciendo la violencia estructural que atraviesa sus vidas.

Esta exclusión normativa provoca una forma de invisibilidad institucional que normaliza que la maternidad de las adolescentes quede fuera del ámbito de protección, bienestar y derechos que deberían garantizar los bienes y servicios sociales.

Frente a este panorama, se vuelve indispensable replantear el enfoque con el que se ha entendido el embarazo en adolescentes. Más allá de una problemática sanitaria o un asunto de "conducta", debe ser abordado como una clara manifestación de desigualdad estructural; violencia de género y vulneración de derechos humanos. La maternidad en edades tempranas no ocurre en el vacío, responde a condiciones de pobreza, normas culturales discriminatorias, fallas en la protección institucional, violencia sexual y ausencia de oportunidades educativas y de desarrollo.



*"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"*

vulnerabilidad o dirigidos a zonas de atención prioritaria;	V. Los programas dirigidos a las personas o grupos en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad o dirigidos a zonas de atención prioritaria;
V. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje y saneamiento, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano;	VI. Los programas y obras de infraestructura para agua potable, drenaje y saneamiento, electrificación, caminos y otras vías de comunicación y equipamiento urbano;
VI. Los programas de cuidado y mejoramiento ambiental; y	VII. Los programas de cuidado y mejoramiento ambiental; y
VII. Los programas y fondos públicos a proyectos productivos.	VIII. Los programas y fondos públicos a proyectos productivos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA, en los siguientes términos:**

**LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

**DECRETA:**

**ÚNICO. Se reforma la fracción II y se adiciona una fracción III, recorriéndose en su orden las subsecuentes del artículo 30 de la Ley para el Desarrollo y Bienestar Social del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:**

Artículo 30.- ...

I.- ...

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
DISTRITO XVIII, SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC.



"2025, Bicentenario de la Primera Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca"

**TERCERO.-** Para efecto de dar cumplimiento con el objeto de la presente adición, aquellos programas que se diseñen para la atención de madres y padres adolescentes, deberán contar con Reglas de Operación que no contengan requisitos que permitan la exclusión y/o discriminación.

Dado en el Recinto Legislativo "Benito Juárez" de San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a cinco días de diciembre del año dos mil veinticinco.

ATENTAMENTE  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
PODER LEGISLATIVO

LXVI LEGISLATURA  
DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ  
SANTO DOMINGO TEHUANTEPEC  
DISTRITO 18

ESTA FIRMA CORRESPONDE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN LAS SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY PARA EL BIENESTAR Y DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE OAXACA.